

**DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° ENDE-PPSO-2016/02, CONSTRUCCIÓN PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA ORURO (MODALIDAD LLAVE EN MANO)**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-2/22-16 de 29 de febrero de 2016, la Máxima Autoridad Ejecutiva designó al Ing. Alberto Tejada Ferrufino como Responsable del Proceso de Contratación, para las Contrataciones con financiamiento de la Agencia Francesa de Desarrollo – (AFD) y otras de fuentes de financiamiento externo dependientes de la Unidad de Estudios de Preinversión, cuyos montos sean superiores a Bs50.000,00 (Cincuenta mil 00/100 Bolivianos).

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-4/1-16 de fecha 01 de abril de 2016, la Máxima Autoridad Ejecutiva en el marco de las facultades conferidas en el Artículo 33 y 31 de los Estatutos de ENDE aprobados mediante Decreto Supremo N° 0267 de 26 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Supremo N° 1691 de 14 de agosto de 2013 y el Artículo 17 del Decreto Supremo N° 0181 (NB-SABS) de 28 de junio de 2009, modificado por el Decreto Supremo N° 1497 de 20 de febrero de 2013, autorizó el Inicio del Proceso de Contratación para la **Construcción modalidad llave en mano del Proyecto Planta Solar Oruro**, con **Cláusula de Condición Suspensiva**, hasta la emisión del Informe de Recomendación y Evaluación, sin compromiso de recursos y señalando en la expresión de interés que la adjudicación y suscripción del contrato estarán condicionados a la emisión de la Certificación Presupuestaria correspondiente.

Que, mediante la referida Resolución, la Máxima Autoridad Ejecutiva autorizó a la Vicepresidencia y a la Gerencia Nacional de Desarrollo Empresarial y Economía, comprometer gastos por periodos mayores a un año, y/o que su ejecución sobrepase la presente gestión fiscal, para la **Construcción modalidad llave en mano del Proyecto Planta Solar Oruro**, debiendo registrar en el presupuesto el gasto programado para la gestión en curso y no así el costo total del Proyecto.

Que, de conformidad a lo establecido en el Documento de Licitación, en fecha 3 de abril de 2016, se publicó la Convocatoria en las páginas web: [www.dgmarket.com](http://www.dgmarket.com) y [www.ende.bo](http://www.ende.bo). Asimismo, en fecha 3 de enero de 2016, se publicó la convocatoria en Diarios de Circulación Nacional: El Mundo, Opinión, La Patria y La Razón.

Que, se efectuaron consultas por parte de los posibles proponentes, las mismas fueron respondidas según consta en los documentos (cinco) de Respuestas a las Consultas.

Que, en observancia al Documento de Licitación se suscribieron las siguientes Enmiendas al mismo:



- En fecha 05 de mayo de 2016, se suscribió la Enmienda N° 1 al Documento de Licitación N° ENDE-PPSO-2016/02.
- En fecha 20 de mayo de 2016, se suscribió la Enmienda N° 2 al Documento de Licitación N° ENDE-PPSO-2016/02.
- En fecha 30 de mayo de 2016, se suscribió la Enmienda N° 3 al Documento de Licitación N° ENDE-PPSO-2016/02.
- En fecha 15 de junio de 2016, se suscribió la Enmienda N° 4 al Documento de Licitación N° ENDE-PPSO-2016/02.

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-7/1-16 de 01 de julio de 2016, la Máxima Autoridad Ejecutiva designó al Lic. Javier Rolando Pardo Iriarte como Responsable del Proceso de Contratación, para las Contrataciones con financiamiento de la Agencia Francesa de Desarrollo – (AFD) y otras de fuentes de financiamiento externo dependientes de la Unidad de Estudios de Preinversión, cuyos montos sean superiores a Bs50.000,00 (Cincuenta mil 00/100 Bolivianos), dejando sin efecto la Resolución N° ENDE-RES-PREJ-2/22-16 de 29 de febrero de 2016.

Que, mediante Memorándum N° ENDE-ME-GDEE-7/5-16, de fecha 04 de julio de 2016, se designó a la Comisión de Calificación del presente proceso, conformada por el Ing. Osvaldo Velarde Sanabria, Lic. Francisco Adolfo Pérez Aramayo, Ing. Francisco Vega Segovia y Lic. Manuel Díaz Pantoja.

Que, en fecha 04 de julio de 2016, siendo la fecha límite de presentación de propuestas, de conformidad a lo establecido en el Documento de Licitación, a horas 15:00 se procedió al cierre del Libro Notariado de Actas de recepción de propuestas, contando para el cierre con la participación de quince empresas proponentes.

Que, a horas 15:15 se procedió a la Apertura de Propuestas, en acto público en presencia de la Comisión de Calificación, Representantes de las diferentes empresas proponentes, de Notario de Fe Pública N° 18 del Distrito de Cochabamba y público en general. A continuación se detalla la lista de las empresas proponentes, de acuerdo al Libro de registro de propuestas, conforme el orden en que presentaron sus ofertas.

1. **GRUPOTEC & Asociados**
2. **EIFFAGE ENERGÍA S.L.U.**
3. **CONSORCIO ORTIZ**
4. **SUMEC Complete Equipment & Engineering CO., LTD.**
5. **ELECNOR, S.A.**
6. **Consorcio SOLAIREDIRECT - ISOTRON**
7. **APCA Gildemeister Energy Solution GmbH – LSG Building Solutions GmbH "Druro Solar"**
8. **Asociación Accidental Hydrochina**
9. **Metallurgical Corporation of China LTD.**
10. **TBEA Xinjiang Sunoasis C.O., LTD.**
11. **Consorcio Oruro CCC – ETS Group**
12. **EFACEC Engenharia e Sistemas, S.A.**
13. **Consorcio Isolux Corsan**
14. **TSK Electrónica y Electricidad S.A. y Sacyr Industrial S.L.U.**



Asociación Accidental  
15. Asociación Accidental ENCA

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-UADM-7/11-16 de 07 de julio de 2016, la Comisión de Evaluación y Calificación del Proceso ENDE-PPSO-2016/02, destinado a la "Construcción Planta Solar Fotovoltaica Oruro", solicitó a la Unidad Jurídica la verificación y evaluación legal de los documentos de las quince (15) propuestas del proceso de referencia, bajo lineamientos establecidos en el Documento de Licitación. Y mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-UADM-7/15-16 la Comisión de Evaluación y Calificación del Proceso ENDE-PPSO-2016/02, destinado a la "Construcción Planta Solar Fotovoltaica Oruro", solicitó a la Unidad de Medio Ambiente, gestión social y seguridad industrial, la verificación y evaluación legal de los documentos de las quince (15) propuestas del proceso de referencia, bajo lineamientos establecidos en el Documento de Licitación.

Que, mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-UADM-8/1-16 de 09 de agosto de 2016, la Comisión de Evaluación y Calificación designada, señaló en el numeral 4.2., los Criterios de evaluación y ponderación de acuerdo a lo siguiente:

*"El numeral 35. Evaluación de las Ofertas, del DDL, entre otras indicaciones, establece que el Contratante efectuara una evaluación detallada de aquellas ofertas que no hayan sido rechazadas previamente, con el objeto de determinar que los aspectos técnicos se ajustan a lo establecido en el DDL.*

*Y señala en su subnumeral 35.4 lo siguiente:*

*"El comité de evaluación evaluará las propuestas técnicas sobre la base de su conformidad los requisitos estipulados en la Sección VI, Requisitos del Contratante, aplicando los criterios y subcriterios de evaluación y el sistema de puntos indicados en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación A cada propuesta aceptable se le asignará un puntaje técnico (St). Una propuesta que en esta etapa que no responda a aspectos importantes de la Sección VI, Requisitos del Contratante, y no logra obtener el puntaje técnico mínimo indicado en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación, será rechazada..."*

Que, mediante el referido Informe de Comisión en el numeral 5, referente a la Evaluación de Propuestas, señaló lo siguiente:

*"De acuerdo a la metodología de evaluación descrita en el numeral anterior, se ha procedido a efectuar la evaluación tomando en cuenta las siguientes consideraciones:*

- La comisión determina que la informalidad de presentación de propuestas, como la falta de copia digital, o la presentación de la oferta en dos sobres separados y no en un solo sobre donde incluya original y copias se considerara como una Inconformidad no Significativa, siempre y cuando la propuesta supere los criterios mínimos establecidos en el DDL.*
- La comisión solicitó a la Unidad Jurídica de ENDE la pronunciación respecto a la documentación concerniente a aspectos legales, la misma que se adjunta en anexo 2.*



- *La comisión solicitó a la Unidad de Medio Ambiente de ENDE a pronunciarse sobre el punto específico de las actividades de Medio Ambiente propuestos de las empresas, la misma que se adjunta en anexo 3."*

Que, en el marco de lo descrito precedentemente, la Comisión de Evaluación y Calificación recomendó al Responsable del Proceso de Contratación de la Licitación Internacional N° ENDE-PPSO-2016/02 "Construcción Planta Solar Fotovoltaica Oruro" Modalidad Llave en Mano, declarar desierta la Convocatoria, en vista que ninguno de los quince (15) proponentes cumplió con los requisitos exigidos en el Documento de Licitación (DDL).

Que, mediante Nota N° AFD D 80/2016/BOL de 21 de septiembre de 2016, recibida por la Unidad Administrativa de ENDE en fecha 29 de septiembre de 2016, la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) comunicó a ENDE la No objeción al Informe de Comisión de Calificación y Evaluación a Declaratoria Desierta de la Licitación N° ENDE-PPSO-2016/02, destinada a la Construcción Planta Solar Fotovoltaica Oruro (50 MW).

**POR TANTO:**


El Responsable del Proceso de Contratación, en aplicación del Artículo 33, inciso e) y g) del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, y en virtud a las facultades que le confiere el Presidente Ejecutivo - Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) mediante Resolución Administrativa N° ENDE-RES-PREJ-7/1-16 de 01 de julio de 2016, en aplicación del Artículo 32, inciso c), Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009,

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aprobar el Informe de la Comisión de Calificación N° ENDE-IC-UADM-8/1-16 de 09 de agosto de 2016 y Declarar Desierto el Proceso de Contratación de Licitación Internacional N° ENDE-PPSO-2016/02 "Construcción Planta Solar Fotovoltaica Oruro" Modalidad Llave en Mano, ya que ninguna propuesta cumplió con los requisitos exigidos en el Documento de Licitación.

Cochabamba, 30 de septiembre de 2016



  
Lic. Javier Rolando Pardo Iriarte  
**RESPONSABLE DEL PROCESO DE  
CONTRATACION - RPC**

